

EL SOL.

Post nubila Phoebus.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Viernes 21 de diciembre de 1830.—San Eutimio Mártir.

C. H. en el Colegio de San Ignacio.

La suscripcion se pagará adelantada: para México 20 rs. cada mes: 7 ps. 4 rs. por un trimestre: 14 ps. por un semestre, y 26 ps. por un año. Para fuera de la capital 6 rs. mas por cada mes franco de porte, y 5 rs. solamente pagando la suscripcion en esta capital, como se suplica se haga. Se reciben suscripciones en esta ciudad en la calle de las Capuchinas accesoria letra B, junto al número 1: en Querétaro, en la librería de d. José Mariano Legorreta, en Morelia d. Mariano Aragon, y en los demas estados en las administraciones de Correos.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 1.º DE DICIEMBRE.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la discusion en lo general del dictámen de la comision de guerra sobre la organizacion de la marina nacional, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 sres.

En seguida se pasó á la particular de cada artículo 1.º „La direccion militar gubernativa y económica de la armada naval, estará á cargo de la secretaría del despacho de la guerra, mientras la fuerza militar no ecsija una inspeccion separada.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 sres., y fue aprobado por la misma.

Art. 2.º „Se establecerá en esta secretaría una seccion denominada de marina compuesta de un oficial facultativo, otro político y un escribiente que disfrutará los emolumentos de los reglamentos de marina con cargo al cómputo anual de la misma secretaría.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 sres., y fue aprobado por la misma.

Art. 3.º „La fuerza naval se compondrá por ahora de seis bergantines goletas de doscientas toneladas con un cañon giratorio de bronce de diez y ocho, diez carronadas del mismo calibre y setenta plazas; proveyéndose las de tropa de los cuerpos permanentes del ejército, y la asignacion de cuatro de estos buques al mar del Norte, y dos al Pacífico; y ademas dos lanchas de remo sin cubierta y dos botes.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 sres.

Art. 4.º „En consecuencia toda clase de embarcacion, que por su porte, defectos de construccion, estado de deterioro ó el de gastos para armarse no sea proporcional á los buques que se refieren en el artículo precedente, se venderán en los términos y modo que sea mas útil y seguro, aplicando esclusivamente el producto á la compra ó construccion de los que deben dotar los departamentos; y cuando no basten, lo será aquella cantidad de la asignacion de marina que no se invierta inmediatamente en el armamento de los buques designados.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad.

Art. 5.º „Para gobierno, cuenta y conservacion de la expresada fuerza, habrá en cada departamento los oficiales facultativos políticos, mayores é individuos de

maestranza y marineria, almacenes y obradores sumamente precisos á esta atencion por manera que lo personal escedente ó inhábil se destinará á los demas ramos de la federacion á que sea útil, conforme á los respectivos empleos y profesiones cuyos emolumentos en lo sucesivo seran de cuenta de cuerpos ú oficinas en que se emplee; pero si se carece en lo facultativo, se admitirá por esta voz pilotos nacionales hasta su completo.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y quedó aprobado por unanimidad.

Art. 6.º „En el departamento que se considerare mas económico ó que no ecsista una maestranza á jornal ó asalariada como fija, para las carenas ó provision periódica de los consumos de los buques, se conservará la parte de la consignacion destinada á estos objetos para las compras ó contrata de obras que necesitaren, prefiriéndose siempre en igualdad de circunstancias los surgideros de la república en que pueda hacerse y las materias ó artefactos nacionales para su aplicacion.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad.

Art. 7.º „Entre los oficiales de plana mayor facultativa se comprenderán precisamente dos de la ciencia náutica, uno para cada departamento que tengan de obligacion, enseñarla gratis á todo individuo que aspire á dedicarse á esta profesion, bien sea con objeto de ingresar en la carrera militar de marina ó en la de buques de comercio nacionales.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad.

Art. 8.º „Del mismo modo, entre los individuos de maestranza, se incluirán dos constructores con regulacion á ambos mares; los que ademas de las comunes obligaciones para los buques de la armada, facilitarán en aprendizaje los conocimientos de su ciencia, diseños y plantillas á los especuladores en buques del comercio nacional, sin otra remuneracion que aquella de los precisos gastos originados en planos y formas, ni otro gravámen, en caso de correr con sus obras, que el computado inferiormente.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad.

Art. 9.º „Se asigna para todos los gastos de la armada naval; en actividad del servicio militar facultándose por tercios adelantados la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos, de cuya distribucion se encargará la direccion general afecta al respectivo ministerio, reglamentando el gobierno dicha distribucion para que su cuenta y servicio se verifique con la ecsactitud de ordenanza. De igual manera lo hará con el número y clase de todos los individuos que deban dotar la correspondencia de empleos con el ejército, emolumentos que